



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESIÓN
SOLICITANTES	BENITO ARBOLEDA SEPULVEDA
CAUSANTE	ORLANDO DE JESÚS ARBOLEDA SÁNCHEZ
RADICADO	050314089001-2021-00005-00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	067

En esta oportunidad, advierte el despacho que la demanda presentada no cumple el lleno de los requisitos exigidos por la ley para su admisibilidad, contemplados en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que:

- 1.- Indicará en la demanda el domicilio del interesado y su apoderado. (Artículos 82 numeral 2º y 488 numeral 1º CGP)
- 2.- Aportará el avalúo catastral actualizado con vigencia al año de presentación de la demanda de cada uno de los bienes inmuebles que integran la masa herencial y, en atención al artículo 489 numeral 6º del Código General del Proceso, aportará un avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 444 ibídem.

En todo caso, de haberse aportado algún documento, dato o información que se esté requiriendo, deberá indicar el folio en el que reposen o la imposibilidad que le asiste para aportarlo, si es del caso.

Para corregir la demanda, se le concede a la parte accionante, el término a que alude el **Art. 90 del CGP**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI (ANT.)**,

RESUELVE:

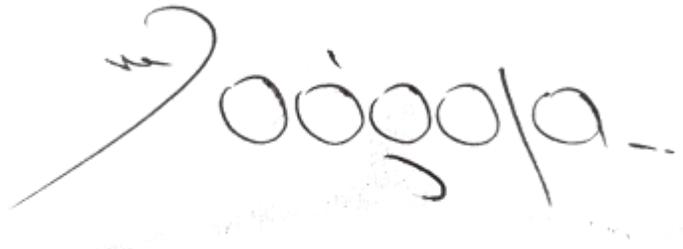
PRIMERO: Inadmítase la demanda aludida, por no reunir en su integridad, los requisitos de ley.

SEGUNDO: En consecuencia, se le concede a la parte interesada, el término de **cinco (5) días** para corregir la demanda y aportar los anexos que se echan de menos, so pena de rechazo.

TERCERO: Al Doctor, **JUAN CARLOS PÉREZ CIFUENTES**, con cédula de ciudadanía No. 1.018.345.040 y tarjeta profesional No. 331.492 del C.S de la J, se le reconoce

personería para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante y conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo Arroyave', with a stylized flourish on the left side.

**RODRIGO ALBERTO MEJÍA ARROYAVE
JUEZ**

Firmado Electrónicamente